



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2759 /2025

EXPEDIENTE N°: 13-05606/25

Buenos Aires, 08 de Septiembre de 2025

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa - N° 425/25, a efectos de contratar el servicio de policía adicional, brindado por la Prefectura Naval Argentina con destino al Dr. Roberto Fernando Menguillón, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal de Mar del Plata, bajo la modalidad custodia de personas y traslado de valores, durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que de fojas 3 a 4 consta la solicitud presentada por el Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Dr. Roberto Fernando Minguillón, para contratar con la Prefectura Naval Argentina, el servicio de policía adicional de tres módulos diarios durante todo el año. A tal efecto, propone a dos agentes de la citada fuerza para cubrir el servicio de un hombre por día, en forma alternada día por medio, en horario continuo.

2°) Que de fojas 5 a 6 lucen intervenciones de la Subdirección de Seguridad y de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quienes prestan conformidad a la contratación del servicio que se trata.

3°) Que de fojas 7 a 11 el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones solicitó presupuesto a la Prefectura Naval Argentina.

4°) Que de fojas 28 a 37 la Prefectura Naval Argentina remitió el Convenio

USO OFICIAL

Interadministrativo de Prestación de Servicio de Policía Adicional y el presupuesto que regirá la presente contratación.

5°) Que a fojas 39/ intervino la Dirección General de Planificación.

6°) Que a fojas 40/ luce la afectación contable provisional.

7°) Que, siendo la Prefectura Naval Argentina un organismo dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, la pertinente contratación se encuadra en lo dispuesto en los artículos 34 y 166 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura (Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa).

8°) Que a fojas 21/63 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

9°) Que a fojas 64 tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Artículos Nro. 34 y 166, Contratación Directa -Adjudicación Simple Interadministrativa-, del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1
Aprobar la Contratación Directa N° 425/25 (Adjudicación Simple Interadministrativa-, y el Convenio Interadministrativo que luce como Anexo I de la presente Resolución, a fin de contratar el servicio de policía adicional, brindado por la Prefectura Naval Argentina con destino al Dr. Roberto Fernando Menguillón, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, bajo la modalidad custodia de personas y traslado de valores, durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2025, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los Art. 34 y 166 del

10/11
←



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2759 /2025/

EXPEDIENTE N°: 13-05606/25/

Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y la Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

1°) Afectar con cargo a la partida presupuestaria correspondiente la suma total de **PESOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 30.054.083,85.-)**.

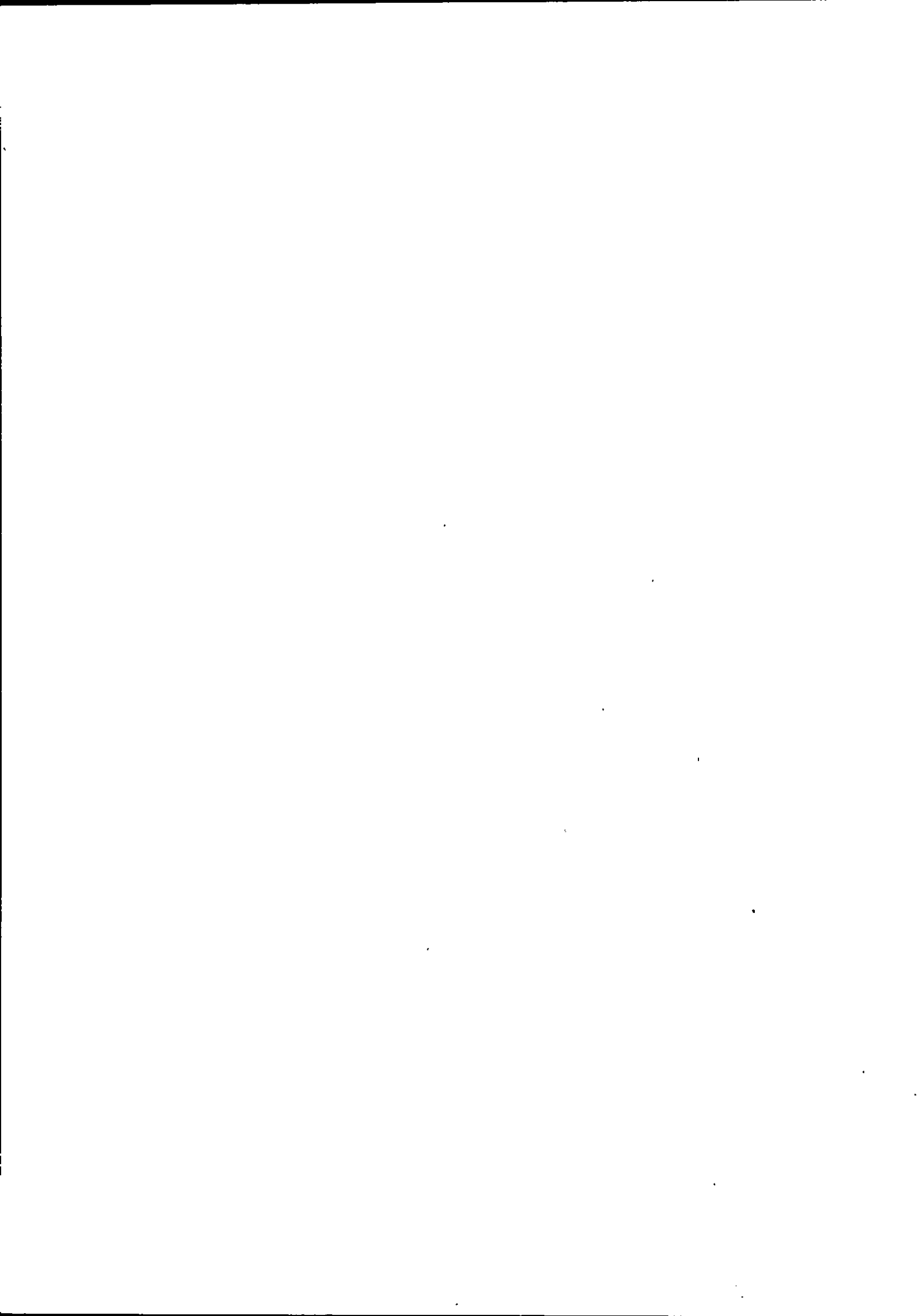
2°) Instrúyase al Organismo responsable del control de planillas de servicio que la conformidad de las mismas se otorguen por servicio efectivamente cumplido.

3°) Regístrese, Hágase saber a la Subdirección General de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Comisión de Administración y Financiera y al Organismo involucrado. Fecho, remítanse las actuaciones a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

A.M. /01 SV

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL
ENTRE**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Y LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, CUIT N° 34-54667147-1, representado en este acto por el Señor Administrador ALEXIS M. VARADY D.N.I. N° 23.126.701, con domicilio legal en la calle Sarmiento 877, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "A.G.", por una parte, por la otra la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, CUIT N° 30-54669471-9, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, representada en este acto por el Señor Jefe de la Prefectura de Zona Río de la Plata, Prefecto Mayor Dn. MIGUEL DAMIAN MOYANO, con domicilio legal en la avenida Ramón Castillo y calle Prefectura Naval Argentina S/N°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "PREFECTURA", y ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios de Policía Adicional, a ejecutarse de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO.

"PREFECTURA", se compromete a brindar un Servicio de Seguridad y Prevención en la modalidad Policía Adicional, acorde lo estipulado en la Ley N° 19.013, sus modificatorias y complementarias, y en lo dispuesto en los Artículos 34° y 166° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/2015, (modificada por Resolución CM 316/17), para la custodia personal del Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN a cargo del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, sito en Av. Pedro Luro 2455 Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

Por razones de seguridad y exigencias orgánicas nacidas de la naturaleza de la prestación, "PREFECTURA" se reserva la autonomía de la actividad que debe llevarse a cabo, en cumplimiento del presente Convenio.

La ejecución de la prestación será independiente a cualquier otro servicio de igual materia, que eventualmente pudiera contratar "A.G." con terceros, con similar o distinta finalidad. "PREFECTURA" podrá suspender o cesar la prestación cuando por circunstancia de orden operativo no permita coordinar la funcionalidad de ambos servicios.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE LA PRESTACIÓN – NÚMERO DE PERSONAL.

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, sito en Av. Pedro Luro 2455 Provincia de Buenos Aires. "PREFECTURA" afectará dos (02) efectivos para el citado objetivo, que se desempeñarán en tres (03) módulos, de cuatro (04) horas de duración cada uno, todos los días un (01) efectivo en horarios discontinuos, a partir de las 08:00 a 20:00 horas.

CLÁUSULA CUARTA – MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN

Será acorde lo estipulado en la normativa vigente (Ley N° 19.013, su modificatoria N° 21.683 y Ordenanza Policial N° 1/84), las que en sus partes pertinentes dicen:

“ARTÍCULO 5) Se entiende por un **“Servicio”** de Policía Adicional el que es prestado por un efectivo, durante cuatro (4) horas (o fracción), que puede extenderse como máximo en treinta (30) minutos”.

“ARTÍCULO 6) Cualquier fracción que exceda el lapso máximo fijado en el artículo anterior será considerada como un servicio más”

“ARTÍCULO 7) Los servicios solicitados serán cubiertos exclusivamente con personal subalterno franco de servicio, en forma voluntaria.”

A tal efecto, en virtud de que el personal designado a cubrir el servicio de Policía Adicional se encuentra asignado al respectivo Juzgado, este último será el encargado de supervisar que el personal no realice superposición de horarios entre servicio ordinario y Policía Adicional, teniendo su correspondiente descanso.

Las **“PARTES”** acuerdan tres (03) servicios (doce -12- horas), todos los días con un (01) efectivo, para el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, sito en Av. Pedro Luro 2455 Provincia de Buenos Aires.

De haber variación en la carga horaria se establece que sólo podrán convenirse prestaciones de ejecución diaria y de horario interrumpido, cuando cada turno individualmente considerados, puedan comprender tres (3) servicios como mínimo.

En los casos que se excedan los treinta (30) minutos, se lo entenderá como un nuevo servicio, no pudiendo fraccionarlo a los efectos de la correspondiente liquidación y pago.

Toda modificación horaria deberá efectuarse por acuerdo de **“PARTES”**, por lo que la parte interesada, deberá comunicar fehacientemente su intención con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas a que inicie el mes. La falta de acuerdo podrá ser causal de rescisión contractual, sin que ello genere responsabilidad y/o indemnización a favor de la otra **“PARTE”**.

La rescisión del presente Convenio oneroso, no implicará eximir del acabado cumplimiento de las prestaciones a cargo como tampoco procederá el derecho de rescisión en forma unilateral por parte de la parte incumplidora o en mora; todo ello, independientemente de los casos con causas justificadas, como lo serán los de fuerza mayor y demás causas previstas que fueren a su rescisión, cuando así corresponda.

CLÁUSULA QUINTA – BASES PRESUPUESTARIAS DE LA PRESENTACIÓN.

El valor estipulado por servicio para el periodo mayo a diciembre del 2025, es de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$ 40.889,91).

A tal efecto el servicio puede tener variación en sus valores, acorde lo disponga el Estado Nacional, ya que el valor por servicio se calcula en un porcentaje de los

b

haber que percibe un personal con la Jerarquía de Cabo Primero, conforme a lo normado en el Artículo 8) de la Ordenanza Policial N°1/84 para la aplicación de la Ley N° 19.013 "PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL", modificada por la Ley N° 21.683 "ORDENANZA POLICIAL N° 01/84 REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 19.013 DEL SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL".

Acorde la Ordenanza Policial N° 01/84, los servicios no son retroactivos, TODA LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS (TANTO SEA INICIAL O MODIFICATORIA), se podrá efectuar bajo nota, a partir de la fecha de presentación, siempre que esta sea de un período posterior a ella.

CLÁUSULA SEXTA – CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La conformidad de los servicios que efectúa el personal designado a la custodia del Juzgado, deberá ser avalada por el titular de dicho Objetivo y entregada en tiempo y forma a la "A.G.". La "PREFECTURA" no se hará responsable de las conformidades, ya que no puede verificar diariamente el cumplimiento, siendo que este es un trámite exclusivo administrativo entre el Juzgado y la "A.G."

El personal de "PREFECTURA" designado para cumplir dicha tarea de custodia deberá presentarse, al menos una vez finalizada la quincena, en la Prefectura Buenos Aires, Oficina Sección Policía Adicional, a los efectos de firmar el libro de registro y retirar las correspondientes boletas de control del servicio prestado la cual deberá ser firmada por un responsable del Objetivo a custodiar, acorde lo estipulado en la Ordenanza Policial N° 1/84 Artículo 3) punto n); esta es la única que avala la conformidad del servicio por parte de "PREFECTURA".

CLÁUSULA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LA PRESTACIÓN.

"PREFECTURA" extenderá las Solicitudes de Servicios y deberá entregarlas a la "A.G.", en el área contable u otra dependencia que esta prevea para su recepción.

"A.G.", deberá realizar el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días corridos de presupuestado el servicio. El vencimiento del plazo se produce automáticamente y no admite causas de suspensión o interrupción alguna.

Los pagos se realizarán acorde el siguiente detalle:

- Solicitar un Número de Gestión de pagos a la Sección Policía Adicional, acorde el monto informado.
- El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefecturanaval.gob.ar
- Ingresar a Trámites Web
- Ingresar al icono Gestión de Pagos.
- Ingresar al icono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas.

El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar:

VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP)

Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO – LINK o INTERBANKING.

LA BOLETA DE PAGO (BP).

La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos.

Es de destacar que, una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de veinticuatro (24) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente.

Antes de solicitar el un nuevo Número de Gestión de Pagos, deberá entrar a la Pagina Web y corroborará que el Número no se encuentre vigente, ya que de generar un nuevo número se duplica el monto, siendo un trastorno administrativo el eliminar el mismo del sistema.

Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiaadicional@prefecturanaval.gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta Institución.

CLÁUSULA OCTAVA – SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La solicitud de suspensión de los servicios por la “A.G.”, se efectuará mediante Ncta y deberá ser presentada ante la “PREFECTURA”, con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de suspensión.

La solicitud de suspensión del servicio, efectuada por “A.G.”, no dará derecho a gestionar el reintegro o a ser eximido del pago de los fondos correspondientes al tiempo que dure la suspensión o que faltase para completarlos.

En caso que el personal que presta servicio de Policía Adicional sea requerido por razones de índole operativos de urgencia y/o de fuerza mayor, “PREFECTURA” podrá suspender o cesar los efectos del presente Convenio, comunicando dicha situación, en forma inmediata a “A.G.”, sin que el hecho pueda constituir un incumplimiento contractual, ni deriven de estas indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD.

El personal que cumpla funciones de “Policía Adicional” estará sujeto a las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que rigen en “PREFECTURA”, y en los casos que ocurrieran accidentes, enfermedades y/o fallecimientos en el desempeño de estas funciones, serán consideradas, a los fines de su calificación, de igual modo que los acaecidos en la prestación de servicios obligatorios. Consecuentemente se exceptúa a “A.G.”, de toda obligación laboral y previsional respecto del personal de “PREFECTURA”.

JP

CLÁUSULA DÉCIMA – FUNCIÓN PÚBLICA.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias tendientes a procurar el cumplimiento de la prestación contratada, el personal de “**PREFECTURA**”, en su carácter de funcionario público, deberá actuar ante situaciones de emergencias, que circunstancialmente ocurra en su presencia o lleguen a su conocimiento mediante un requerimiento de auxilio, sin que ello pueda considerársele como abandono de las tareas a su cargo, ni genere a favor de “**A.G.**”, reclamo de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA – COMPETENCIA INTERRELACIÓN.

La ejecución de las actividades, derivadas de la prestación, no podrá en ningún caso comprometer o exceder las facultades que por ley le son conferidas a “**PREFECTURA**”, ni extralimitar su jurisdicción o interponerse a las funciones o competencias de otros organismos de seguridad nacional o policial provincial. En cuyo caso la “**PREFECTURA**” se reserva el derecho de suspender o cesar los efectos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA – CESIÓN – SUBCONTRATACIÓN.

Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder o subcontratar, en todo y/o en parte, los derechos y/u obligaciones emergentes del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA – RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las “**PARTES**” podrán en cualquier momento rescindir el presente Convenio, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, debiendo la parte interesada comunicar tal voluntad a la otra parte, por medios fehacientes, con una antelación mínima de treinta (30) días.

La “**PREFECTURA**”, excepcionalmente y por razones estrictamente de seguridad interior, defensa nacional y apoyo a la política exterior, podrá comunicar tal intención, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA – DURACIÓN Y VIGENCIA.

Las “**PARTES**” acuerdan que este Convenio se celebra por el término de DOCE (12) MESES, renovándose de forma anual comprendiendo los periodos, del **01 de mayo al 31 de diciembre del año 2025**, si ninguna de las partes funda voluntad contraria con una antelación no menor a TREINTA (30) días de la fecha de su vencimiento. Podrá ser denunciado unilateralmente sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días corridos.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, que serán tenidos como válidos, en tanto no se comunique por medios fehacientes su cambio, a efectos de cualquier comunicación o notificación judicial o extrajudicial que se efectúe.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA – CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente Convenio, así como, los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieren derivarse de este, serán resueltos por las “**PARTES**” de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima al presente.

Cualquier cuestión que se plantee, vinculada a la ejecución de las prestaciones y que no encuentre precisión en el presente convenio, deberá resolverse acorde lo establecido en el “Régimen de Resolución de los Conflictos Interadministrativos”, regulado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

En prueba de conformidad, las “**PARTES**” suscriben el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de.....-

.....
A.G.

.....
PREFECTURA

Solicitud de Servicios

Santiago M. Blazquez
SANTIA M. BLAZQUEZ
Dpto. informática y varios
Subdirección de Contrataciones

USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

IDECAB:

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: 0183/2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional" de acuerdo a las siguientes condiciones:

SERVICIO: 93 DISCONTINUA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/5/2025

PERSONAL: 1 (UN) PERSONAL

Días Solicita: TODOS LOS DIAS

HORARIO/S: de 08:00 a 20:00 horas.-

FINALIDAD: CUSTODIA PERSONAL, Y CHOFER DEL Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA.

FECHA: 01 AL 31 DE MAYO DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7º Acorde Art. 8º Anexo I de la Ley 19.013.

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3º del Anexo 1 de la Ordenanza Policial N° 1-984.-

Saludo a Ud. Muy atentamente.-

Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

D. N. I.

Banco: ACLARACIÓN

A LA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

De acuerdo al pedido formulado se dispone: AUTORIZAR lo solicitado.

El servicio importa la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 (\$ 3.802.761,63)

(\$3.802.761,63) SON (93) SERVICIOS A \$ 40.889,91

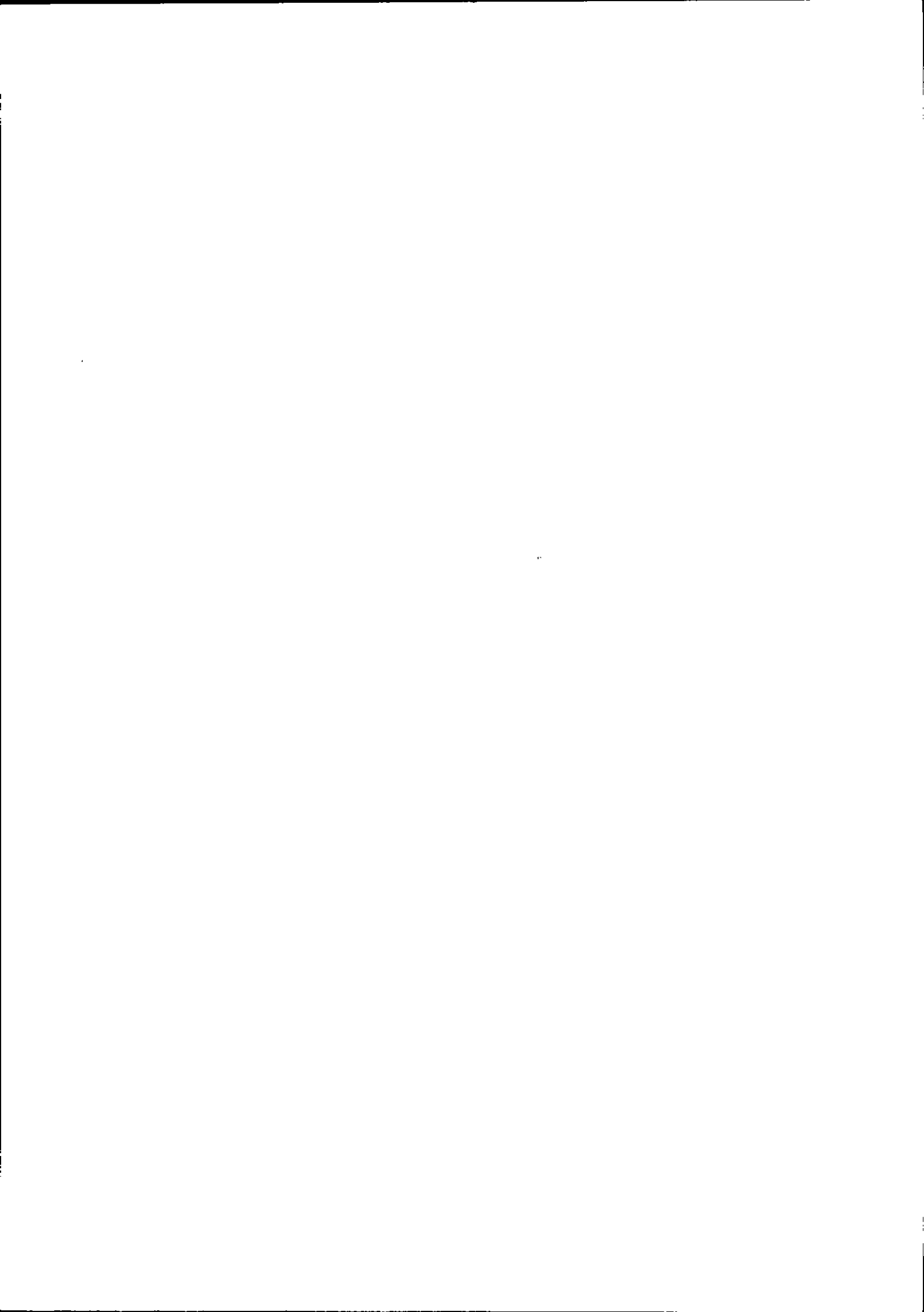
BUENOS AIRES,



Kevin Edgardo Meza
KEVIN EDGARDO MEZA
CARO PRIMERO

NOTA: El Art. 8 Anexo 1 de las Normas Complementarias de la Ley 19013 sita que las personas, Reparticiones y Organismos Públicos o Entidades Privadas, deberán efectuar los pagos eludidos con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación, al inicio de la fecha del servicio solicitado, acorde el siguiente detalle:
1) La empresa o usuario/gestor deberá concurrir a la Oficina Sección Policía Adicional, solicitará el número de Gestión, el cual es indispensable para gestionar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar el portal web: www.prefecturanaval.gov.ar 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar el ícono Gestión de Pagos. 5) Ingresar el ícono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKINGB) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente. Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiaadicional@prefecturanaval.gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767662 intamo 4313, celular 11-4023-7417 o email bsas-policiaadicional@prefecturanaval.gov.ar

MEZA



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

R. F. Castillo y Prefectura Naval

Solicitud de Servicios

SAN...
DL...

CAPITAL FEDERAL

~~DELEGACION DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA~~

USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

IDECAB:

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: 0184/2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional" de acuerdo a las siguientes condiciones:

SERVICIO: 90 INCONTINUO FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/8/2025

PERSONAL: 1 (UN) PERSONAL

Días Solicitud: TODOS LOS DIAS

HORARIO/S: de 08:00 a 20:00 horas.-

FINALIDAD: CUSTODIA PERSONAL, Y CHOFER DEL Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

FECHA: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7° Acorde Art. 8° Anexo I de la Ley 19.013.

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3° del Anexo 1 de la Ordenanza Policial N° 1-984.

Saludo a Ud. Muy atentamente.-

Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN

FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

D. N. I.

Banco:

ACLARACIÓN

A LA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

De acuerdo al pedido formulado se dispone: **AUTORIZAR** lo solicitado.

El servicio importa la suma de PESOS: **TRES MILLONES SIESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 3.680.091,90)**

(\$3.680.091,90) SON (90) SERVICIOS A \$40.889,91

BUENOS AIRES,

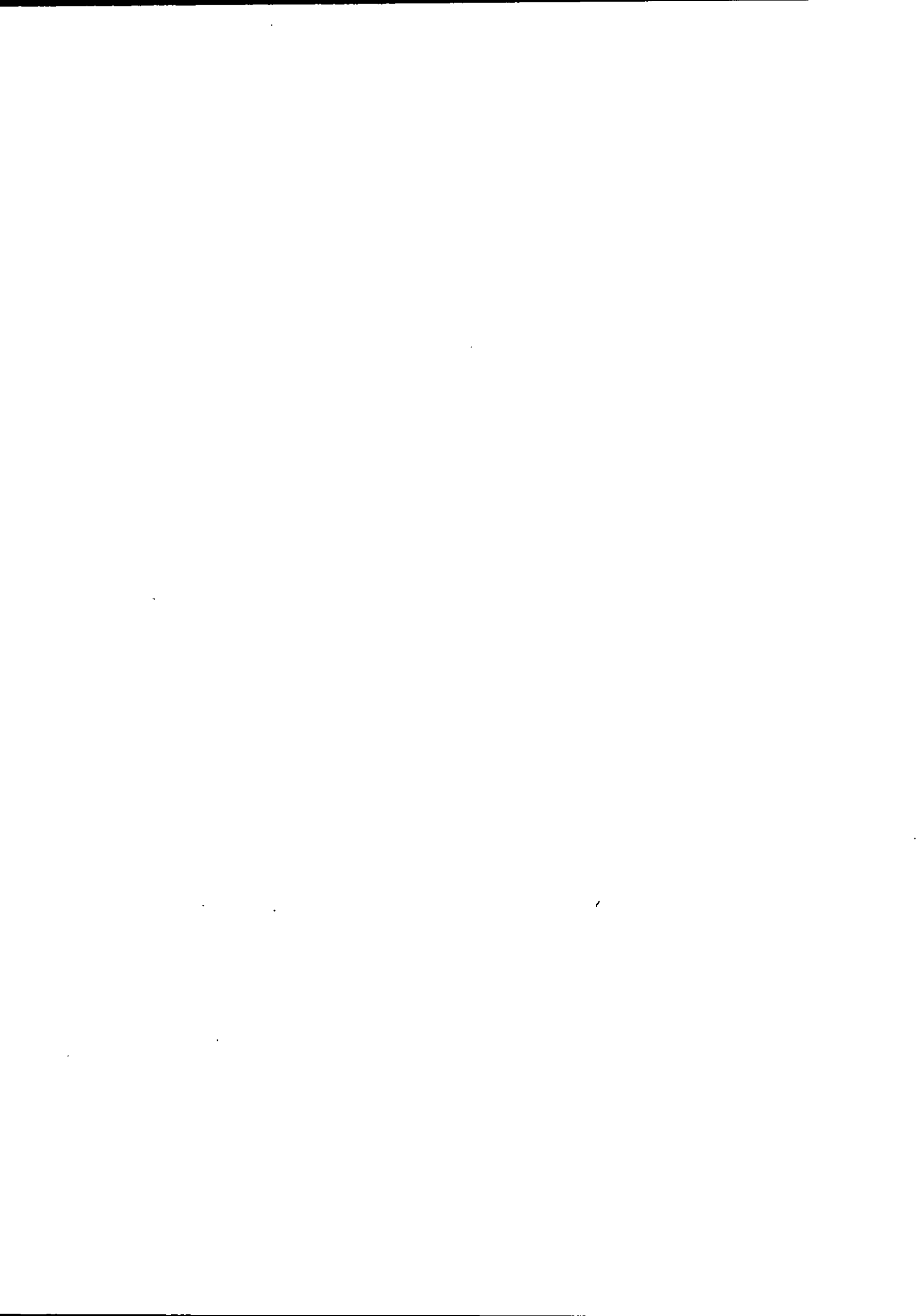


[Handwritten Signature]
EVIN EDGARDO MEZA
CABO PRIMERO

NOTA: El Art. 8 Anexo 1 d las Normas Complementarias de la Ley 19013 sika que las personas, Reparticiones y Organismos Públicos o Entidades Privadas, deberán efectuar los pagos aludidos con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación, al inicio de la fecha del servicio solicitado, acorde el siguiente detalle:

1) La empresa o usuario/gestor deberá concurrir a la Oficina Sección Policía Adicional, solicitará el número de Gestión, el cual es indispensable para gestionar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefectura naval gov.ar. 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar al icono Gestión de Pagos. 5) Ingresar al icono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKINGB) LA BOLETA DE PAGO (BP) La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente. Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiaadicional@prefectura naval gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta Institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767662 Interno 4313, celular 11-4023-7417 o email bsas-policiaadicional@prefectura naval gov ar

MEZA



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

R. F. Castillo y Prefectura Naval

CAPITAL FEDERAL

Solicitud de Servicios

Sanchez
SANCHEZ M. BLAZQUEZ
Dpto. informática y varios
Subdirección de Contrataciones

USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

IDECAB:

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: 0185/2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional" de acuerdo a las siguientes condiciones:

SERVICIO: 93 DISCONTINUO FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/7/2025

PERSONAL: 1 (UN) PERSONAL

Días Solicitud: TODOS LOS DIAS

HORARIO/S: de 08:00 a 20:00 horas.-

FINALIDAD: CUSTODIA PERSONAL, Y CHOFER DEL Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

FECHA: 01 AL 31 DE JULIO DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7º Acorde Art. 8º Anexo I de la Ley 19.013.

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3º del Anexo 1 de la Ordenanza Policial N° 1-984.

Saludo a Ud. Muy atentamente.-

Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN

FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

D. N. I.

Banco:

ACLARACIÓN

A LA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

De acuerdo al pedido formulado se dispone: **AUTORIZAR** lo solicitado.

El servicio importa la suma de PESOS: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 (\$ 3.802.761,63)**

(\$3.802.761,63) SON (93) SERVICIOS A \$ 40.889,91

BUENOS AIRES,

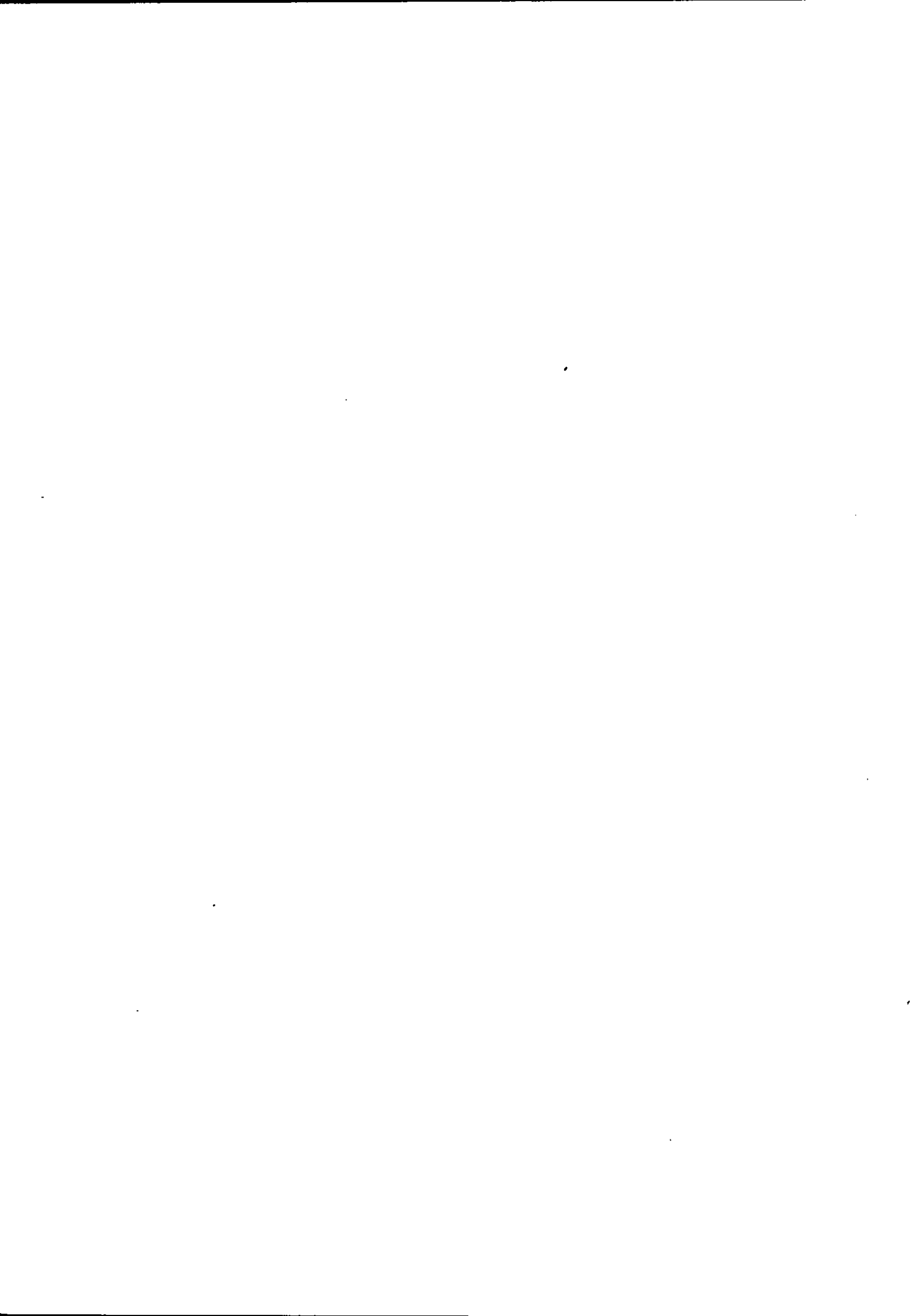


Kevin Edgardo Meza
KEVIN EDGARDO MEZA
CABO PRIMERO

NOTA: El Art. 8 Anexo 1 de las Normas Complementarias de la Ley 19013 sita que las personas, Reparticiones y Organismos Públicos o Entidades Privadas, deberán efectuar los pagos aludidos con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación, al inicio de la fecha del servicio solicitado, acorde el siguiente detalle:

1) La empresa o usuario/gestor deberá concurrir a la Oficina Sección Policía Adicional, solicitará el número de Gestión, el cual es indispensable para gestionar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefecturanaval.gov.ar. 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar al ícono Gestión de Pagos. 5) Ingresar al ícono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKINGB) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente. Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiaadicional@prefecturanaval.gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta Institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767662 Interno 4313, celular 11-4023-7417 o email bsas-policiaadicional@prefecturanaval.gov.ar

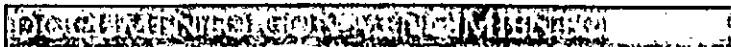
MEZA



Solicitud de Servicios

Sanchez
SAN...
Dpto. de...
Subd. de...

CAPITAL FEDERAL



USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

IDECAB:

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: 0186/2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional" de acuerdo a las siguientes condiciones:

SERVICIO: 93 DISCONTINUO FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/8/2025

PERSONAL: 1 (UN) PERSONAL

Días Solicitud TODOS LOS DIAS

HORARIO/S: de 08:00 a 20:00 horas.-

FINALIDAD: CUSTODIA PERSONAL, Y CHOFER DEL Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

FECHA: 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7º Acorde Art. 8º Anexo I de la Ley 19.013.

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento: todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3º del Anexo 1 de la Ordenanza Policial N° 1-984.

Saludo a Ud. Muy atentamente.-

Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

D. N. I.

Banco: ACLARACIÓN

A LA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

De acuerdo al pedido formulado se dispone: AUTORIZAR lo solicitado.

El servicio importa la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 (\$3.802.761,63)

(\$3.802.761,63) SON (93) SERVICIOS A \$ 40.889,91

BUENOS AIRES,



Edgardo Meza
EDGARDO MEZA
CABO PRIMERO

NOTA: El Art. 8 Anexo 1 d las Normas Complementarias de la Ley 19013 sñe que las personas, Reparticiones y Organismos Públicos o Entidades Privadas, deberán efectuar los pagos eludidos con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación, al inicio de la fecha del servicio solicitado, acorde el siguiente detalle:

1) La empresa o usuario/gestor deberá concurrir a la Oficina Sección Policía Adicional, solicitará el número de Gestión, el cual es indispensable para gestionar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar el portal web: www.prefectura naval.gov.ar 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar el icono Gestión de Pagos.5) Ingresar el icono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKINGB) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente. Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiaadicional@prefectura naval.gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta Institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767662 interno 4313, celular 11-4023-7417 o email bsas-policiaadicional@prefectura naval.gov.ar

MEZA



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

R. F. Castillo y Prefectura Naval

Solicitud de Servicios

CAPITAL FEDERAL

LOS DÍAS DE LA SEMANA CON SERVICIOS ADICIONALES

Salvo
JUEZ

USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

IDECAB:

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: 0187/2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional" de acuerdo a las siguientes condiciones:

SERVICIO: 90 HCONTINU FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/9/2025

PERSONAL: 1 (UN) PERSONAL

Días Solicitud TODOS LOS DIAS

HORARIO/S: de 08:00 a 20:00 horas.-

FINALIDAD: CUSTODIA PERSONAL, Y CHOFER DEL Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

FECHA: 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7º Acorde Art. 8º Anexo I de la Ley 19.013.

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3º del Anexo I de la Ordenanza Policial N° 1-964.

Saludo a Ud. Muy atentamente.-

Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

D. N. I.

Banco: - ACLARACIÓN

A LA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

De acuerdo al pedido formulado se dispone: AUTORIZAR lo solicitado.

El servicio importa la suma de PESOS: TRES MILLONES SIESENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 3.680.091,90)

(\$3.680.091,90) SON (90) SERVICIOS A \$ 40.889,91

BUENOS AIRES,



Kevin Edgardo Meza
KEVIN EDGARDO MEZA
CABO PRIMERO

NOTA: El Art. 8 Anexo I de las Normas Complementarias de la Ley 19013 sita que las personas, Reparticiones y Organismos Públicos o Entidades Privadas, deberán efectuar los pagos adeudados con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación, al inicio de la fecha del servicio solicitado, acorde el siguiente detalle:

1) La empresa o usuario/gestor deberá concurrir a la Oficina Sección Policía Adicional, solicitará el número de Gestión, el cual es indispensable para gestionar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefectura naval gov.ar. 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar el icono Gestión de Pagos. 5) Ingresar el icono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKING B) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente. Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bas-policiaadicional@prefectura naval gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta Institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767862 Interno 4313, celular 11-4023-7417 o email bas-policiaadicional@prefectura naval gov.ar

MEZA



Solicitud de Servicios

Sandra M. Blazquez
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

CAPITAL FEDERAL

USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

IDECAB:

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: 0188/2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional" de acuerdo a las siguientes condiciones:

SERVICIO: 93 DISCONTINUO FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/10/2025

PERSONAL: 1 (UN) PERSONAL

Días Solicitud: TODOS LOS DIAS

HORARIO/S: de 08:00 a 20:00 horas.-

FINALIDAD: CUSTODIA PERSONAL, Y CHOFER DEL Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

FECHA: 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7° Acorde Art. 8° Anexo I de la Ley 19.013.

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3° del Anexo 1 de la Ordenanza Policial N° 1-994.-

Saludo a Ud. Muy atentamente.-

Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN

FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

D. N. I.

Banco: ACLARACIÓN

A LA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

De acuerdo al pedido formulado se dispone: **AUTORIZAR** lo solicitado.

El servicio importa la suma de PESOS: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 (\$ 3.802.761,63)**

(\$3.802.761,63) SON (93) SERVICIOS A \$ 40.889,91

BUENOS AIRES,



Kevin Edgardo Meza
KEVIN EDGARDO MEZA
CAJO PRIMERO

NOTA: El Art. 8 Anexo 1 de las Normas Complementarias de la Ley 19013 sita que las personas, Reparticiones y Organismos Públicos o Entidades Privadas, deberán efectuar los pagos eludidos con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación, al inicio de la fecha del servicio solicitado, acorde al siguiente detalle:

1) La empresa o usuario/gestor deberá concurrir a la Oficina Sección Policía Adicional, solicitará el número de Gestión, el cual es indispensable para gestionar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefecturanaval.gov.ar 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar al ícono Gestión de Pagos. 5) Ingresar el ícono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) o través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKINGB) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos. Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente. Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiaadicional@prefecturanaval.gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta Institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45767662 Interno 4313, celular 11-4023-7417 o email bsas-policiaadicional@prefecturanaval.gov.ar

MEZA



Solicitud de Servicios

Sandoval
SANDORA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

CAPITAL FEDERAL



USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

IDECAB:

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: 0189/2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional" de acuerdo a las siguientes condiciones:

SERVICIO: 90 DISCONTINUO FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/11/2025

PERSONAL: 1 (UN) PERSONAL

Días Solicitud: TODOS LOS DIAS

HORARIO/S: de 08:00 a 20:00 horas.-

FINALIDAD: CUSTODIA PERSONAL Y CHOFER DEL Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

FECHA: 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7º Acorde Art. 8º Anexo I de la Ley 19.013.

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3º del Anexo I de la Ordenanza Policial N° 1-984.

Saludo a Ud. Muy atentamente.

Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

D. N. I

Banco: ACLARACIÓN

A LA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

De acuerdo al pedido formulado se dispone: AUTORIZAR lo solicitado.

El servicio importa la suma de PESOS: **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 3.680.091,90)**

(\$3.680.091,90) SON (90) SERVICIOS A \$ 40.889,91

BUENOS AIRES,



Kevin Edgardo Meza
KEVIN EDGARDO MEZA
CAPO PRIMERO

NOTA: El Art. 8 Anexo 1 de las Normas Complementarias de la Ley 19013 sita que las personas, Reparticiones y Organismos Públicos o Entidades Privadas, deberán efectuar los pagos aludidos con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación, al inicio de la fecha del servicio solicitado, acorde el siguiente detalle:

1) La empresa o usuario/gestor deberá concurrir a la Oficina Sección Policía Adicional, solicitará el número de Gestión, el cual es indispensable para gestionar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefecturanaval.gov.ar 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar el ícono Gestión de Pagos. 5) Ingresar al ícono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP): Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) o través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKINGB) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente. Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiad adicional@prefectura naval.gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45787662 Interno 4313, celular 11-4023-7417 o email bsas-policiad adicional@prefectura naval.gov.ar

MEZA



Solicitud de Servicios

SANICIA, M. D. V. Z. JOEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

CAPITAL FEDERAL



USTED CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SERVICIOS PARA OBSERVAR LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA MISMA. EN EL CASO DE NO REGISTRAR OBJECIONES, VENCIDO DICHO LAPSO SE CONSIDERA ACEPTADO

IDE CAB:

OBJETO: Solicitud de Serv. De Pol. Adicional

AL SEÑOR JEFE DE PREFECTURA BUENOS AIRES

Nro. Solicitud: 0190/2025

Me dirijo a Ud. Con el objeto de solicitar se establezca un servicio bajo el régimen de "Policía Adicional" de acuerdo a las siguientes condiciones:

SERVICIO: 93 DISCONTINUO FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 1/12/2025

PERSONAL: 1 (UN) PERSONAL

Días Solicitud: TODOS LOS DIAS

HORARIO/S: de 08:00 a 20:00 horas.-

FINALIDAD: CUSTODIA PERSONAL, Y CHOFER DEL Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

FECHA: 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Conforme a las pautas propuestas, se acepta la condición de que todo servicio debe ser abonado por adelantado a la fecha de iniciación o renovación y lo normado en el Art. 7° Acorde Art. 8° Anexo I de la Ley 19.013.

El sólo hecho de abonar el importe correspondiente 72 horas antes del vencimiento, todos los meses, implica la aceptación del Servicio y lo contemplado en el Art. 3° del Anexo 1 de la Ordenanza Policial N° 1-984.-

Saludo a Ud. Muy atentamente.-

Dr. Roberto Fernando MINGUILLÓN

FIRMA (QUIEN SOLICITA LA LIQUIDACIÓN)

D. N. I.

Banco: ACLARACIÓN

A LA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

De acuerdo al pedido formulado se dispone: AUTORIZAR lo solicitado.

El servicio importa la suma de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 63/100 (\$ 3.802.761,63)

(\$3.802.761,63) SON (93) SERVICIOS A \$ 40.889,91

BUENOS AIRES,



KEVIN EDGARDO MEZA
CARO PRIMERO

NOTA: El Art. 8 Anexo 1 d las Normas Complementarias de la Ley 19013 alla que las personas, Reparticiones y Organismos Públicos o Entidades Privadas, deberán efectuar los pagos afudidos con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación, al inicio de la fecha del servicio solicitado, acorde el siguiente detalle:
1) La empresa o usuario/gestor deberá concurrir a la Oficina Sección Policía Adicional, solicitará el número de Gestión, el cual es indispensable para gestionar la boleta electrónica. 2) El usuario/gestor deberá ingresar al portal web: www.prefectura naval.gov.ar 3) Ingresar a Trámites Web 4) Ingresar al icono Gestión de Pagos.3) Ingresar al icono Pagar Aranceles por Multas, Convenios, Policía Adicional y Otras Tasas. El Usuario/Gestor para cancelar la deuda deberá generar: A) VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP). Debe ser abonado en forma electrónica mediante (home banking) a través de una determinada Red de Pago: BANELCO - LINK o INTERBANKINGB) LA BOLETA DE PAGO (BP). La misma deberá ser impresa para realizar el pago en forma presencial en los bancos adheridos, Pago Fácil y/o Rapipagos. Es de destacar que una vez iniciado el trámite, deberá efectivizarse el pago en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; pasado el tiempo la operación se cancelará automáticamente y deberá gestionarse el trámite nuevamente. Una vez gestionado el pago de los servicios, la entidad o empresa deberá enviar un correo electrónico, a la Prefectura Buenos Aires, con foto o escaneo del comprobante de pago al e-mail bsas-policiaadicional@prefectura naval.gov.ar, como constancia que los servicios se encuentran cancelados y la misma no posee deudas con esta institución. De existir dudas al respecto deberá comunicarse a la Sección Policía Adicional de esta Prefectura al abonado 45787682 Interno 4313, celular 11-4023-7417 o email bsas-policiaadicional@prefectura naval.gov.ar

MEZA